



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 028-2020-GAF/MDCH

Chaclacayo, 12 de febrero de 2020

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 174-2019-SGREC-GAT/MDCH, de fecha 02 de diciembre de 2019 de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, El Memorando N° 654-2019-GAT/MDCH, de fecha 02 de diciembre de 2019 de la Gerencia de Administración Tributaria, El Informe N° 954-2019-SGACP-GAF/MDCH, de fecha 11 de diciembre de 2019 de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, El Memorando N° 684-2019-CCP-GPP/MDCH, de fecha 18 de diciembre de 2019 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, El Memorando N° 664-2019-SGREC-GAT/MDCH, de fecha 23 de diciembre de 2019 de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, El Memorando N° 798-2019-SGC-GAF/MDCH, de fecha 26 de diciembre de 2019 de la Subgerencia de Contabilidad, El Informe N° 058-2020-SGT-GAF/MDCH, de fecha 04 de febrero de 2020 de la Subgerencia de Tesorería, El Memorando N° 076-2020-GAF/MDCH, de fecha 06 de febrero de 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas, El Memorando N° 064-2020-GPP/MDCH, de fecha 06 de febrero de 2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales. Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.";

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fenecidos;

Que, el artículo tercero del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que, "... se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 028-2020-GAF/MDCH

Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como créditos las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces". Asimismo, el artículo cuarto del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos;

Que, el reconocimiento es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico;

Que, el artículo 1954° del Código Civil define al enriquecimiento sin causa como aquella situación en la que hay un sujeto que se enriquece indebidamente a expensas de otro, quedando este último obligado a indemnizarlo;

Que, mediante Informe N°174-2019-SGREC-GAT/MDCH, de fecha 02 de diciembre de 2019 la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva remite el Requerimiento N° 72-2019-SGREC-GAT/MDCH respecto al servicio de impresión de banderolas pasacalles, volantes y posteros para publicar la Amnistía Tributaria;

Que, mediante Memorando N° 654-2019-GAT/MDCH, de fecha 02 de diciembre de 2019 la Gerencia de Administración Tributaria traslada el Informe N° 174-2019-SGREC-GAT/MDCH, de fecha 02 de diciembre de 2019 de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva;

Que, mediante Informe N° 954-2019-SGACP-GAF/MDCH, de fecha 11 de diciembre de 2019 la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Certificación de Crédito Presupuestario para el servicio de impresión de (20 unidades) banderolas pasacalle, (50 unidades) de posteros y (10 millares) de volantes;

Que, mediante Memorando N° 684-2019-CCP-GPP/MDCH, de fecha 18 de diciembre de 2019 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite Certificación de Crédito Presupuestario para el servicio de impresión de (20 unidades) banderolas pasacalle, (50 unidades) de posteros y (10 millares) de volantes mediante la Nota N° 1354;

Que, mediante Memorando N° 664-2019-SGREC-GAT/MDCH, de fecha 23 de diciembre de 2019 la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva emite conformidad de servicio por la impresión de (20 unidades) banderolas pasacalle, (50 unidades) de posteros y (10 millares) de volantes;

Que, mediante Memorando N° 798-2019-SGC-GAF/MDCH, de fecha 26 de diciembre de 2019 la Subgerencia de Contabilidad informa a la Subgerencia de Tesorería que se realizó el registro del devengado en el modulo administrativo SIAF-SP, del siguiente documento:

N°	Expediente	Documento	Beneficiario	Clasificador	Monto
3	3391	OS1827-2019	2001 OFFSET INDUSTRY S.R.L	2.3.27.11.99	S/8,580.00



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 028-2020-GAF/MDCH

Que, mediante Comprobante de Pago - Registro SIAF 00003391, de fecha 09 de enero de 2020 se realizó la detracción a nombre de la empresa **2001 OFFSET INDUSTRY S.R.L** por la suma de S/. 1,030.00 (Un Mil Treinta y 00/100 Soles), por el SERVICIO DE IMPRESIÓN DE (20 UNID.), BANDEROLAS PASACALLES, (50 UNID) POSTEROS, (10 MILLARES) DE VOLANTES A5 TIRA Y RETIRA, el mismo que consta mediante deposito de detracción ante el Banco de la Nación signado con N° 182011401869688;

Que, mediante Informe N° 058-2020-SGT-GAF/MDCH, de fecha 04 de febrero de 2020 la Subgerencia de Tesorería informa que con fecha 03 de febrero de 2020 se recibió por parte de la empresa **2001 OFFSET INDUSTRY S.R.L** el cheque N° 81861848 del rubro 8 emitido por la Municipalidad de Chaclacayo girado por el servicio de impresión de banderolas, pasacalles y volantes, por la suma de S/.7,550.00 Soles, para su posterior nuevo giro ya que el cheque fue rebotado por el Banco Continental por la falta de firma. El mismo que se procedió a la anulación del cheque devuelvo por la citada empresa y al realizar el nuevo giro para cumplir con el pago correspondiente;

Que, mediante Memorando N°076-2020-GAF/MDCH, de fecha 06 de febrero de 2020 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda, conforme se detalla:

RAZON SOCIAL	CONCEPTO	DOCUMENTO	MONTO NETO S/.
2001 OFFSET INDUSTRY S.R.L	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE (20 UNID.), BANDEROLAS PASACALLES, (50 UNID) POSTEROS, (10 MILLARES) DE VOLANTES A5 TIRA Y RETIRA	Informe N° 058-2020-SGT-GAF/MDCH (04.02.20)	7,550.00

Que, mediante Memorando N° 064-2020-GPP/MDCH, de fecha 06 de febrero de 2020 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que si cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago a la empresa **2001 OFFSET INDUSTRY S.R.L**, por el concepto de servicio de impresión de (20 unidades) de banderolas pasacalles, (50 unidades) de posters y (10 millares) de volantes A5 tira y retira;

Por tanto, conforme a la facultad otorgada en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 423-MDCH publicado el 20 de marzo del 2019, y lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA, a favor de la empresa **2001 OFFSET INDUSTRY S.R.L**, por el concepto de **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE (20 UNIDADES) DE BANDEROLAS PASACALLE, (50 UNIDADES) DE POSTEROS Y (10 MILLARES) DE VOLANTES A5 TIRA Y RETIRA**, por la suma de **S/. 7,550.00 (Siete Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles)**; cuyo pago será atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad de Chaclacayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS deslinda toda responsabilidad por las acciones realizadas por los funcionarios y/o servidores que dieron lugar al reconocimiento de la presente deuda.



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA
N° 028-2020-GAF/MDCH**

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR a la Secretaria Técnica de la Municipalidad de Chaclacayo, para que de acuerdo a sus funciones pueda iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los funcionarios que resulten responsables sobre los actos irregulares que dio pie al presente reconocimiento de deuda.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial con sus antecedentes, a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería para conocimiento y que realicen las acciones competentes a fin de dar cumplimiento con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
MILTON CESAR IBÁÑEZ SHIMS
Gerente de Administración y Finanzas